



*Tesorería General de la
Provincia de Tucumán*

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Abril 29 de 2008.--

RESOLUCION N°154/08 (T.G.P.)

VISTO

La Ley N° 6970, Ley de Administración Financiera de la Provincia y sus modificatorias , Y.

CONSIDERANDO

Que por el Art. 88 de la Ley 6970 , la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del sistema de Tesorería gubernamental dictando normas y procedimientos ,según las circunstancias así lo requieran.

Que por el Art. 2 ° del Decreto N° 2/3 (ME) del 2 de Enero de 2008 , se establece que el único sistema de registro de transacciones presupuestarias o extrapresupuestarias a utilizar es el SAFyC;

Que es facultad del titular de la Tesorería General de la Provincia la aprobación de la normativa en materia de su competencia.

POR ELLO

EI TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Apruébase el circuito administrativo que se detalla en el Anexo I, para el canje de cheque pagado y emitido por la Tesorería General de la Provincia de toda cuenta corriente a nombre del Superior Gobierno de la Provincia.

ARTICULO 2°.- .Regístrese, comuníquese y archívese.

P/P



*Tesorería General de la
Provincia de Tucumán*

ANEXO I

Circuito Administrativo para Canje de Cheque Pagado y Emitido por la Tesorería General de la Provincia, de toda cta. cte. S.G.P..

1. El Beneficiario presenta en Mesa de Entradas de la TGP la Solicitud de Canje (original y copia) junto con el valor a canjear. La copia, con la cláusula a verificar, servirá de acuse de recibo para el causante.
2. El Departamento Operativo Financiero de la TGP verifica la circulación del cheque a canjear e interviene al pié de la solicitud de canje. A la vez inutiliza el valor con un sello que indica su situación de canjeado.
3. Por tratarse de un fondo de terceros, el Departamento Operativo Financiero prepara la transferencia bancaria **de la** cuenta corriente S.G.P., del valor en cuestión, **a la** cuenta corriente N° 85.139/4 S.G.P.-Fondos de Terceros, con la firma de C.G.P. y T.G.P. se presenta en Bco de Tuc.SA.
4. El Dpto. Operativo Financiero prepara y carga al SAFYC un MIE de Ingreso (código 316) para sacar de circulación el valor a canjear.
5. El Dpto. Egreso Financiero adjunta fotocopia simple de la Orden de Pago o Libramiento de ejercicio anterior, emitido y vinculado con el canje a los fines de extraer los datos básicos del beneficiario.
6. Se inicia Expediente Administrativo en la TGP, a los fines de gestionar Orden de Pago Extrapresupuestaria (SAFYC), con la documentación mencionada en puntos 1, 2 y 3 (es decir: Original de la Solicitud de Canje, el cheque inutilizado, informe de ejecución de transferencia bancaria y fotocopia de la Orden de Pago o Libramiento origen)
7. Se eleva el Expte. Administrativo mencionado en el punto anterior a la Contaduría General de la Provincia, Departamento Contabilidad para el informe de su competencia, incluido el informe pertinente para la emisión de una Orden de Pago Extrapresupuestaria imputada a la cuenta corriente Fondos de Terceros.
8. Tesorería General de la Provincia toma conocimiento de lo informado por C.G.P., conforme el punto 7 y dicta el pertinente Acto Administrativo. Por Resolución interna Autoriza a la Dir. de

Administración del Ministerio de Economía a emitir la pertinente Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Beneficiario, causante del pedido de canje, con afectación a la Entidad 50, Código de operación 304, Fuente de financiamiento 10, cuenta bancaria de financiamiento N° 85139/4 SGP-Fondos de Terceros.

9. Dirección de Administración del Ministerio de Economía carga la operación en el SAFYC y remite el respaldo físico con la debida intervención del Honorable Tribunal de Cuentas a la T.G.P., adjuntando original del valor inutilizado y original del informe del Dpto. Contabilidad de la C.G.P. conforme lo dispuesto en Resolución N° 086/08 de ese Órgano Rector.